



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 1772 Fecha: 26 JUN. 2017

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 093-2017-GRC-GA

Callao, 26 JUN. 2017

VISTOS:

El Informe N° 832-2017-GRC/GA-OL de fecha 19 de junio de 2017, emitido por la Jefatura de la Oficina de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 070-2017-GRC-GA de fecha 18 de mayo de 2017, se aprobó en su artículo primero el Expediente de Contratación para la **“Contratación del Servicio de Alquiler de Cámaras de Video Vigilancia – Sistema de Circuito Cerrado de Televisión CCTV para la Sede Central y Villa Deportiva Regional”** (según Términos de Referencia del Área Usaria), por un Valor Referencial de S/ 495,520.00 (Cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos veinte con 00/100 Soles), incluidos todos los impuestos de Ley; convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Concurso Público y bajo un Sistema Suma Azada;

Que, mediante Informe N° 832-2017-GRC/GA-OL de fecha 19 de junio de 2017, la Jefatura de la Oficina de Logística solicita a la Gerencia de Administración la designación de los Miembros del Comité de Selección para la Contratación antes referida, en atención a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de mayo de 2016, los cuales han sido propuestos por la Oficina de Seguridad Integral, en su calidad de área usuaria y por la Oficina de Logística, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: *“El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...) Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos de los procedimientos de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación”*;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 23.4 del artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF: *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente”*;

Que, por los fundamentos expuestos de conformidad con la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de fecha 06 de mayo de 2016 y contando con la visación de la Oficina de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

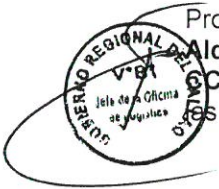


093



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR como Miembros del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de Concurso Público para la “Contratación del Servicio de Alquiler de Cámaras de Video Vigilancia – Sistema de Circuito Cerrado de Televisión CCTV para la Sede Central y Villa Deportiva Regional”, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:



MIEMBROS TITULARES:

Cnrl. PNP ® Miguel Ángel Rojas Blas
Sr. Oscar Chaupe Lozano
Lic. Shirley Ortiz García

Presidente
Miembro
Miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

Sr. Mavilon Gregorio Pérez Hilario
CPC. Jenny Silvana Ravello Reyes
Lic. Rosa Esther Salcedo Ramírez

Presidente Suplente
Miembro Suplente
Miembro Suplente




Artículo Segundo.- El Comité de Selección, deberá actuar de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias.

Artículo Tercero: Notifíquese la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección designado y encárguese su cumplimiento a la Oficina de Logística.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CARLOS ANTONIO SOLÍS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 1772 Fecha: 28 JUN. 2017